Nota DNC N° 16597 /2020

Asunción, 27 de agosto de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381932
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos Generales para Tratamiento de Enfermedades Respiratorias.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catalogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

   - Se remitieron cuadro de precio adjudicado de 4 proveedores
     - B BRAUM- Ítems: 47-106-107.
     - BIOTENG SA- Ítems: 29-31-32-35-36-44-45-82-99.
     - CODEX SRL- Ítems: 60-61-62-67-68-69-70-71-72-73.
     - JCM- Ítems: 6-7-8-9-10-35-46-47-55-57-58-59-91-10-110.
     - PROSALUD FARMA SA- Ítem: 41: lo establecido como presentación es inconsistente con el bien adjudicado., Ítem 65.
     - El CPA de cada proveedor no cuenta con todos los datos que deben detallarse en el SICP en la columna atributos (**UNIDAD DE MEDIDA, PRESENTACION, RELACION DE MEDIDA, MARCA, PROCEDENCIA FABRICANTE, CONTRATO ABIERTO**), como esta no permite una verificación correcta pues los datos son incompletos, se solicita a la convocante realizar una planilla Excel con todos los datos completos, como esta no puede visualizarse la información completa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py